

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Nº 27

ORDENANZA Nº 958/98: VETADA por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.057/98 de fecha 18 de Junio de 1.998.-

***** _____ *****

ORDENANZA Nº 959/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lleve a cabo lo siguiente:

- a) La limpieza de toda la plaza del barrio Aeroparque y en especial de la cancha de basquet.
- b) Proceda a la reparación de los tableros de basquet.
- c) Colocación de una driza en el mástil de esta plaza.

Art. 2).- Los gastos que demande la presente norma, se tomarán de Rentas Generales e imputados a las partidas correspondientes.-

Art. 3).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 959/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

***** _____ *****

ORDENANZA N° 960/98.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a realizar los convenios para los estudios necesarios y la construcción de una rotonda de acceso a nuestra ciudad, en la intersección de la Avda. Palacios y Ruta Nacional N° 50.-

Art. 2).- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados a las partidas de Obras Públicas en el Presupuesto 1.998.-

Art. 3).- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación local.-

Art. 4).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SESION ESPECIAL, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 960/98: Promulgada por Resolución N° 2.173/98 de fecha 8 de Septiembre de 1.998.-

ELISEO BARBERA DR. SERGIO A. SAJIA
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 961/98.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante la Empresa EDESA S.A. la provisión del servicio de Energía Eléctrica al puesto sanitario del Paraje Solazuti y que la Municipalidad ejecute las obras necesarias a fin de que se pueda llevar a cabo la provisión de dicho servicio.-

Art. 2).- Que se realicen las obras necesarias para la provisión de agua potable al mismo.-

Art. 3).- Que los gastos que demanden los trabajos sean imputados a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1.998.-

Art. 4).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SESION ESPECIAL, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 961/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

***** _____ *****

ORDENANZA N° 962/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán, efectúe los estudios necesarios y realice la obra para la correcta evacuación de las aguas de lluvias en la esquina de Avda. Esquiú y calle Coronel Egües (ambas veredas).-

Art. 2).- Imputar los gastos que demande la presente obra al Presupuesto año 1.998.-

Art. 3).- Cursar copia de la presente al Departamento ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación local.-

Art. 4).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____DADA EN SESION ESPECIAL, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 962/98: Promulgada por Resolución N° 2.103/98 de fecha 23 de Julio de 1.998.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DR. SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 963/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Constituir una Comisión Permanente Pro-Construcción del camino Orán - Humahuaca, la que estará integrada por el Sr. Intendente Municipal, Concejales y Delegados del Municipio.-

Art. 2).- Invitar a los sectores del comercio, industria, agropecuarios, de servicios, profesionales, trabajadores, centros vecinales, iglesias, desocupados y comunidades kollas, a conformar una Comisión de Apoyo a las gestiones que realizarán las autoridades mencionadas en el artículo primero.-

Art. 3).- Invitar a los Diputados por el Departamento Orán y al Senador, a integrar la Comisión Permanente Pro-Construcción del camino Orán-Humahuaca.-

Art. 4).- Enviar copia de la presente a los Sres. Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy, Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia y de la Nación, Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, Comisión Permanente camino Orán-Humahuaca, Instituciones representativas de las actividades mencionadas en el artículo segundo y medios de comunicación local.-

Art. 5).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 963/98: Promulgada por Resolución N° 2.104/98 de fecha 23 de Julio de 1.998.-

ELISEO BARBERA	DR. SERGIO A. SAJIA	DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Intendente Municipal	Secretario de Gobierno	Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 964/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a realizar los estudios necesarios, obras de parqueización y colocación de juegos recreativos en el predio destinado a espacios verdes, ubicados en las inmediaciones del tanque elevado de agua potable del barrio 125 viviendas 2º Etapa, de nuestra ciudad.-

Art. 2).- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados a las partidas de Obras Públicas en el Presupuesto 1.998.-

Art. 3).- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 4).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 964/98: Promulgada por Resolución N° 2.172/98 de fecha 8 de Septiembre de 1.998.-

ELISEO BARBERA DR. SERGIO A. SAJIA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Intendente Municipal Secretario de Gobierno Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 965/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- ADHERIR a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a la LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449/95 “Ley de Tránsito”.-

Art. 2).- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de regular lo estipulado en el Título IX de la Ley de Tránsito.-

Art. 3).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 965/98: Promulgada por Resolución N° 2.105/98 de fecha 23 de Julio de 1.998.-

ELISEO BARBERA DR. SERGIO A. SAJIA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Intendente Municipal Secretario de Gobierno Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 966/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de una línea telefónica 0-800 (gratuita para el que llama, solo de uso local, para recibir llamadas únicamente), a los fines de posibilitar a los vecinos la realización de reclamos, denuncias o pedidos de servicios o de distinta naturaleza.-

Art. 2).- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza se tomarán de rentas generales con imputación a las partidas correspondientes.-

Art. 3).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 966/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DR. SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 967/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Imponer el nombre de "MONSEÑOR DIEGO CALVISI" a la última calle del Barrio Campo Chico (adyacente al cañaveral), en el sentido oeste a este, desde la calle Juan Bautista Alberdi hasta la prolongación de la calle José Ingeniero de nuestra ciudad.-

Art. 2).- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3).- Enviar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Obispado de la Diócesis de San Ramón de la Nueva Orán, a Monseñor Diego Calvisi, al Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Campo Chico y a todos los medios locales de comunicación.-

Art. 4).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 967/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DR. SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 968/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Aprobar los convenios de financiamiento celebrados entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, aprobados por las Resoluciones N° 295/97 y 537/97 de dicho Ministerio, que como Anexo I se agregan a la presente.-

Art. 2).- No autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que haga uso de los períodos de gracia prescriptos en los incisos b), cláusula sexta de los convenios aprobados por la Resoluciones N° 295/97 y 537/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, a que se refiere el Art. 1 de esta Ordenanza.-

La amortización del Capital y los intereses tendrá lugar a partir de los 60 (sesenta) días después de haber recibido la Municipalidad el primer desembolso por parte de la Secretaría de Finanzas de la Provincia.-

Art. 3).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 968/98: Promulgada por Resolución N° 2.146/98 de fecha 26 de Agosto de 1.998.-

ELISEO BARBERA	DR. SERGIO A. SAJIA	DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Intendente Municipal	Secretario de Gobierno	Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 969/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Incorporar al Artículo 2º y como nuevo inciso al 28 bis) de la Ordenanza N° 436/89, con el siguiente texto: No cumplir con las indicaciones y señalización en las esquinas que funcionan semáforos:

- 1) Pasar con el vehículo cuando el semáforo señale rojo: 20 UBM
- 2) No respetar la línea que otorga el paso peatonal cuando el vehículo espera el cambio de señal luminosa: 2 UBM

Art. 2).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 969/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

ELISEO BARBERA	DR. SERGIO A. SAJIA	DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Intendente Municipal	Secretario de Gobierno	Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 970/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN:

Art. 1).- La presente ordenanza es de aplicación para todos los cementerios parques privados que se establezcan dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

CAPITULO II

DE LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y DE LOS EDIFICIOS:

Art. 2).- El predio que se afecte al uso regulado por estas normas deberá poseer una superficie mínima de 5 hectáreas. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular ágil y rápido. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación original, deberá hallarse en condiciones de acuerdo a los aspectos técnicos que contemple esta ordenanza. En caso de existir tierras que se reserven para el mismo uso de que se trata y que al momento de la habilitación no reúnan las condiciones técnicas, deberán separarse por cercos perimetrales y encontrarse desmontadas.-

Art. 3).- Las construcciones deberán ser en planta baja y necesariamente comprenderán:

a) Capillas para cultos, cuyo diseño y ornamentación, deberá permitir la práctica alternada de cultos diversos.-

Superficie cubiertas mínima de 100 m² (cien metros cuadrados).

b) Oficinas de administración y/o atención al público

Superficie cubierta mínima 30 m² (treinta metros cuadrados).

c) Vivienda para cuidador

Superficie cubierta mínima 36 m² (treinta y seis metros cuadrados).

d) Sanitarios para uso público

Hombres: Un mingitorio, un lavatorio y un inodoro.

Mujeres: Un lavatorio y dos inodoros.

e) Depósito de máquinas y herramientas

Superficie cubierta mínima 18 m² (dieciocho metros cuadrados).

f) Depósito de féretros

Superficie cubierta mínima 18 m² (dieciocho metros cuadrados).

Podrán adicionarse Salas de Velatorios siempre que se acompañen con salas de primeros auxilios. Las Salas de Velatorios deben tener acceso vehicular directo y contar con un grupo de sanitarios propios para ambos sexos.-

Art. 4).- Quien ejerza la titularidad de la empresa podrá adicionar otras construcciones que hagan al mejoramiento del servicio de que se trata, con autorización de la Municipalidad.-

Art. 5).- Las construcciones mencionadas en los artículos precedentes deberán contar con suministro de energía eléctrica para las instalaciones internas y externas de las mismas.-

Art. 6).- La totalidad de las construcciones enunciadas en los artículos anteriores o las a construir en esta etapa, no podrá ocupar una superficie superior al 1,5 % (uno coma cinco por ciento) de la superficie del predio afectado originariamente al uso.-

CAPITULO III

PERIMETROS DEL PREDIO:

Art. 7).- El perímetro del predio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cercado perimetral: de 2 (dos) metros de altura construidos en hierro, madera, mallas metálicas o similares y/o manpostería. Terminado con un cerco vivo complementario.
- b) Franja interior: parquizados de 5 (cinco) metros de ancho paralela al cerco perimetral que no podrá ser usada para sepultura.
- c) Instalación de artefactos de alumbrado: que garanticen 59 lux como mínimo en forma uniforme en todo el perímetro de manera que asegure visibilidad en la zona.-

CAPITULO IV

TRATAMIENTOS DE LOS ESPACIOS:

Art. 8).- Acceso: Los cementerios parques privados contarán con acceso que garanticen una circulación vehicular ágil, construidos en pavimento articulado u hormigón simple o bituminoso que garantice rigidez y transitabilidad.-

Art. 9).- Los cementerios parques privados contarán con una playa de estacionamiento con piso de hormigón simple o bituminoso con capacidad mínima para 30 (treinta) vehículos.-

Art. 10).- El área de inhumación estará subdividida en sectores los cuales serán servidos por accesos peatonales que cumplan con el requisito que el lote más alejado no supere la distancia de 30 (treinta) metros.-

Art. 11).- Los espacios destinados a calles peatonales deberán estar separados por una distancia mínima de 3 (tres) metros del área de inhumación.-

Art. 12).- Un mínima del 10 % de la superficie total del predio se destinará a espacios verdes de uso general que no serán parcelizadas.-

CAPITULO V

DE LA HABILITACION:

Art. 13).- Corresponde a la Municipalidad la habilitación o denegación de la autorización para la instalación de los cementerios parques, motivo de esta ordenanza.-

Art. 14).- Los interesados en obtener la habilitación deberán iniciar los trámites mediante escrito que deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

- a) Planos y croquis del predio con indicación de la afectación de los espacios.
- b) Forestación.
- c) Características de las construcciones a realizar indicando estilo arquitectónico.
- d) Certificado de dominio del predio expedido por la Dirección General de Inmuebles.
- e) Inhibición voluntaria de enajenación del predio.

Art. 15).- Todo interesado deberá además cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ordenanza a los fines de la correspondiente habilitación.-

CAPITULO VI

DE LAS SEPULTURAS:

Art. 16).- Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas de 1,25 (uno coma veinticinco) metros de ancho por 2,40 (dos coma cuarenta) metros de largo. La cantidad de féretros a inhumarse en cada parcela estará condicionada por la ubicación de la napa friática o aguas subterráneas, según estudios especializados realizados por profesional con título habilitante, no pudiendo superar tres féretros. En ningún caso podría haber más de un féretro y/o urnas en el mismo nivel.-

Art. 17).- Cada una de las parcelas estará cubierta exclusivamente por césped vegetal y/o artificial colocándose en la superficie de las mismas únicamente una lápida horizontal y un recipiente para flores sin agua que deberá suministrar la empresa.-

CAPITULO VII

DE LOS PERMISIONARIOS:

Art. 18).- Podrán ser habilitados para la explotación del rubro de que se trata cualquier persona física o jurídica constituida regularmente, que acredite fehacientemente no hallarse inhibida para el ejercicio del comercio y cumplir las obligaciones impositivas vigentes.-

Art. 19).- Las empresas habilitadas deberán presentar a consideración de la Municipalidad un reglamento interno por el que se establecen las formas jurídicas en la que otorga la utilización de las parcelas, admitiéndose como válidas el arrendamiento por un periodo no inferior a los cinco años o la constitución de un derecho real. El reglamento interno deberá ser aprobado por la Municipalidad.-

CAPITULO VIII

DE LAS INHUMACIONES:

Art. 20).- Solo se podrán inhumar cadáveres, restos o cenizas contra presentación de:

- a) Solicitud de inhumación emitida por representante de la empresa de pompas fúnebres.
- b) Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
- c) Autorización de la Municipalidad.
- d) Recibo de pago de los derechos municipales correspondientes.

Art.- 21).- En la oficina de administración del cementerio parque privado, deberá llevarse un libro de inhumaciones rubricado por la Municipalidad, en el que se asentarán los datos respecto de cada fallecido según se consigna seguidamente, con más toda novedad sobreviniente de la situación del cadáver o restos, exhumaciones, reducciones, traslados, etc.:

- Apellidos y nombres completos.
- Nacionalidad.
- Edad y sexo.
- Estado civil.
- Ultimo domicilio.
- Profesión.
- Fecha de nacimiento.
- Apellidos y nombres del médico que expidió el Certificado de Defunción.
- Número de Acta de Defunción y Sección del Registro Civil.
- Cochería que efectuó el servicio.
- Lugar de inhumación.
- Familiares responsables con datos identificatorios.

Art.- 22).- Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles administrativos de cada mes, el cementerio parque privado deberá remitir a la Municipalidad detalle de las inhumaciones practicadas en el mes inmediato anterior, con indicación respecto de cada fallecido de los datos aludidos precedentemente.-

Art. 23).- No se permitirá la inhumación de cadáveres antes de haber transcurrido 12 (doce) horas del fallecimiento, ni después de las 48 (cuarenta y ocho) horas de transcurrido el mismo, tomado como referencia el certificado médico. Quedan exceptuados de esta disposición los traslados desde otras necrópolis y los que disponga la policía mortuoria.-

Art. 24).- Los cadáveres se inhumarán colocados en ataúdes de madera sin caja metálica. En caso de que tuviera caja metálica o el ataúd fuese de material impermeable, éstos deberán ser abiertos.-

Art. 25).- Los restos reducidos podrán quedar en la misma sepultura dentro de una urna de cemento o similar con la modalidad que establece el artículo 16 de la presente.-

Art. 26).- En caso de fallecimiento por enfermedad infecto - contagiosa, los cadáveres deberán ser depositados en los ataúdes, previa colocación en los mismos de un lecho de cal viva de 10 cm. (diez centímetros).-

Art. 27).- No se permitirá la introducción de cadáveres de personas fallecidas en lugares afectados por epidemias.-

CAPITULO IX

DE LAS EXHUMACIONES:

Art. 28).- No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de los cinco años de la fecha inhumación, salvo orden judicial o en los casos en que fundadamente lo autorice el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 29).- La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos requerirán la obtención de autorización municipal previa y el pago anticipado de los gravámenes.-

Art. 30).- La solicitud de autorización municipal de exhumación se tramitará por intermedio de la concesionaria y deberá contener:

- a) Apellido y nombres.-
- b) Fecha de inhumación.-
- c) Folio del Libro de Inhumaciones en que se encuentre registrado el hecho.-
- d) Causas de la exhumación.-
- e) Lugar de donde se exhumará y lugar al que se traslade.-

Art. 31).- La realización de las tareas a que se hace referencia en el artículo precedente, se hallará a cargo del personal del cementerio parque privado y deberá comunicarse a la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles subsiguientes a su realización.-

CAPITULO X

DEL FUNCIONAMIENTO:

Art. 32).- El cementerio permanecerá abierto de 08:00 a 20:00 horas todos los días, incluyendo domingo y feriados, ó según lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 33).- La Municipalidad ejercerá el Poder de Policía fiscalizando inhumaciones, reducciones, movimientos de cadáveres, restos o cenizas a fin de asegurar un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto a los muertos y el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia de que se trata.-

CAPITULO XI

DE LAS TASAS Y TARIFAS:

Art. 34).- El que obtenga la autorización municipal para la construcción y manejo del cementerio privado, deberá abonar un derecho de habilitación que establezca la Ordenanza Tarifaria.-

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES:

Art. 35).- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, hará pasible al concesionario de las multas y sanciones que se establecen en la Ordenanza Tarifaria Municipal.-

CAPITULO XIII

DE LAS FACTIBILIDADES:

Art. 36).- Los interesados, con anterioridad al trámite de habilitación, podrán realizar un pedido acerca de la factibilidad del emprendimiento concreto. A tal fin se formulará por escrito indicando situación geográfica del predio a efectuar, cédula parcelaria y todo otro dato tendiente a ubicar perfectamente el inmueble.-

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 37).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación de la presente ordenanza dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de su publicación.-

Art. 38).- Toda modificación o refacción que suponga variación de las condiciones originariamente habilitadas, deberán contar con autorización previa de la Municipalidad, sin cuyo requisito no podrán ser realizadas.-

Art. 39).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 970/98: Promulgada por Resolución N° 2.181/98 de fecha 09 de Septiembre de 1.998.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DR. SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

***** _____ *****

ORDENANZA N° 971/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- PROHIBESE la instalación de asentamientos tipo camping, carpa y/o casas rodantes o similares dentro del éjido urbano establecido por el Código de Planeamiento Urbano, salvo parques de diversiones, circos y lugares de camping debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2).- Tales asentamientos no incluidos en el artículo anterior, podrán ubicarse en el Distrito ZR (Zona Rural) de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 573/91.-

Art. 3).- Asimismo facúltase a la Dirección de Bromatología y Control a la aplicación de una multa que resultará de multiplicar por \$ 10,00 (Pesos Diez) la suma de los metros lineales de frente y de fondo de los terrenos, en forma diaria, a los propietarios que cedieron estos terrenos para tales asentamientos .-

Art. 4).- En caso de que tales asentamientos no tuvieran autorización de los dueños la multa se duplicará a los autores o responsables de los mismos.-

Art. 5).- El Departamento Ejecutivo Municipal intimará en un plazo perentorio al dueño del terreno o a los responsables del asentamiento para que desocupen el predio bajo apercibimiento de desalojarlos por la fuerza pública.-

Art. 6).- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Presidentes de los Centros Vecinales y medios de comunicación local.-

Art. 7).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 971/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

***** _____ *****

ORDENANZA N° 972/98.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Agregar como punto 6) del inciso a) del art. 250° del Código Tributario Municipal, lo siguiente:

“Art. 250°: a), 6) Los partidos políticos”.-

Art. 2).- MODIFICAR el art. 250° inciso b) del Código Tributario Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 250°: b) Los oficios judiciales de interés general y aquellos en los que intervengan las Defensorías Oficiales”.-

Art. 3).- DEROGAR el Art. 253° del Código Tributario Municipal.-

Art. 4).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 972/98: Promulgada por Resolución N° 2.209/98 de fecha 25 de Septiembre de 1.998.-

.----La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, llama a concurso de ofertas para la adjudicación en locación del Natatorio Municipal, para el día 9 de Octubre del cte. año, a hs. 08:30. Autorizado por Resolución N° 2.227/98. Presentación de propuestas hasta el día 9 de Octubre a hs. 08:00. Precio del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00).-----

Fecha de publicación: 5 de Octubre de 1.998.-

MDT.-